

ORDEN de 5 de marzo de 1968 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Montmesa (Huesca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 20 de abril de 1967 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Montmesa (Huesca).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Montmesa (Huesca). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que termina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Montmesa (Huesca), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 20 de abril de 1967.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las redes de caminos y la red de saneamiento, y como mejoras agrícolas realizadas con motivo de la concentración parcelaria, el acondicionamiento del regadío, estableciéndose para éstas una subvención del 40 por 100.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan, serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30-IV-68; terminación de las obras, 1-IX-69.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30-IV-68; terminación de las obras, 1-IX-69.

Acondicionamiento del regadío.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30-IV-68; terminación de las obras, 1-IX-69.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 7 de marzo de 1968 sobre admisión temporal de papel «Kraftliner» y papel «Whiteline» («Kraftliner» con 40 por 100 de blanco), empleados en la fabricación de planchas y cajas de cartón ondulado con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «José Lantero e Hijos, S. A.», con domicilio social en Madrid, solicitando la importación en régimen de admisión temporal de papel «Kraftliner» y papel «Whiteline» para la elaboración de planchas y cajas de cartón ondulado con destino a la exportación,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «José Lantero e Hijos, S. A.», de Madrid, para la importación en régimen de admisión temporal de papel «Kraftliner» en bobinas, de 125 a 225 gramos por metro cuadrado, y papel «Whiteline» («Kraftliner» con 40 por 100 de blanco), en bobinas, de 140 a 160 gramos por metro cuadrado, para su transformación en planchas y cajas de cartón ondulado, las que bien vacías o conteniendo productos nacionales serán destinadas a la exportación.

2.º Los países de origen de las mercancías serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales norma-

les. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior autorizar dentro de este régimen de admisión temporal las exportaciones a los demás países en aquellos casos concretos en que así lo estime oportuno.

3.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana de Vigo (Pontevedra), y las exportaciones por las de Villagarcía de Arosa, Vigo y La Coruña.

4.º La transformación industrial se efectuará en los locales propiedad de la firma peticionaria, sitos en la avenida Martínez, s/n., fábrica «La Caredea», en Villagarcía de Arosa.

5.º A efectos contables se establece que por cada metro cuadrado de caja exportable se darán de baja en la cuenta de admisión temporal las cantidades que se indican, según los tipos que se relacionan:

CARTÓN CON PAPEL «KRAFTLINER» SOLAMENTE

Calidades «A» y «H»	150 gramos
Calidad «B»	207 gramos
Calidades «C» e «I»	299 gramos
Calidades «D» y «J»	357 gramos
Calidades «E» y «K»	414 gramos
Calidades «F» y «L»	466 gramos
Calidades «G» y «M»	518 gramos

CARTÓN CON PAPEL «KRAFTLINER» Y «WHITELINED»

Calidades «N» y «Q»	173 gramos «Whiteline»
Calidades «N» y «R»	173 gramos «Whiteline»
Calidades «N» y «S»	150 gramos «Kraftliner»
Calidades «O» y «S»	173 gramos «Whiteline»
Calidades «O» y «T»	207 gramos «Kraftliner»
Calidades «P» y «T»	173 gramos «Whiteline»
Calidades «P» y «U»	259 gramos «Kraftliner»

DETALLE DE LA COMPOSICIÓN DEL CARTÓN SEGÚN CALIDAD Y PESO DEL PAPEL DE IMPORTACIÓN NECESARIO POR CADA METRO CUADRADO DE CAJAS

Tipo	Composición	Data
	<i>Plancha de un solo canal (grande o pequeño)</i>	
A	Una cara exterior «Kraftliner» de 130 gramos por metro cuadrado ..	150 gramos
B	Una cara exterior «Kraftliner» de 180 gramos por metro cuadrado ..	207 gramos
D	Una cara exterior «Kraftliner» de 130 gramos por metro cuadrado ... Una cara exterior «Kraftliner» de 180 gramos por metro cuadrado ...	357 gramos
C	Dos caras exteriores «Kraftliner» de 130 gramos por metro cuadrado ...	299 gramos
E	Dos caras exteriores «Kraftliner» de 180 gramos por metro cuadrado ...	414 gramos
F	Una cara exterior «Kraftliner» de 180 gramos por metro cuadrado ... Una cara exterior «Kraftliner» de 225 gramos por metro cuadrado ...	466 gramos
G	Dos caras exteriores «Kraftliner» de 225 gramos por metro cuadrado ...	518 gramos
	<i>Plancha doble/doble (de dos canales)</i>	
H	Una cara exterior «Kraftliner» de 130 gramos por metro cuadrado ...	150 gramos
I	Dos caras exteriores «Kraftliner» de 130 gramos por metro cuadrado ... Una cara exterior «Kraftliner» de 130 gramos por metro cuadrado ...	299 gramos
J	Una cara exterior «Kraftliner» de 130 gramos por metro cuadrado .. Una cara exterior «Kraftliner» de 180 gramos por metro cuadrado ...	357 gramos
K	Dos caras exteriores «Kraftliner» de 180 gramos por metro cuadrado ... Una cara exterior «Kraftliner» de 180 gramos por metro cuadrado ...	414 gramos
L	Una cara exterior «Kraftliner» de 225 gramos por metro cuadrado ... Una cara exterior «Kraftliner» de 225 gramos por metro cuadrado ...	466 gramos
M	Dos caras exteriores «Kraftliner» de 225 gramos por metro cuadrado ...	518 gramos

PLANCHA CON «WHITELINED»-«KRAFTLINER» CON 40 POR 100 BLANCO

Tipo	Composición	Data
<i>De un solo canal (grande o pequeño)</i>		
N	Una cara exterior «Whitlined» de 150 gramos por metro cuadrado	173 gramos «Whitlined»
Ñ	Una cara exterior «Whitlined» de 150 gramos por metro cuadrado	173 gramos «Whitlined»
	Una cara exterior «Kraftliner» de 130 gramos por metro cuadrado	150 gramos «Kraftliner»
O	Una cara exterior «Whitlined» de 150 gramos por metro cuadrado	173 gramos «Whitlined»
	Una cara exterior «Kraftliner» de 180 gramos por metro cuadrado	207 gramos «Kraftliner»
P	Una cara exterior «Whitlined» de 150 gramos por metro cuadrado	173 gramos «Whitlined»
	Una cara exterior «Kraftliner» de 225 gramos por metro cuadrado	259 gramos «Kraftliner»
<i>De dos canales (doble/doble)</i>		
Q	Una cara exterior «Whitlined» de 150 gramos por metro cuadrado	173 gramos «Whitlined»
R	Una cara exterior «Whitlined» de 150 gramos por metro cuadrado	173 gramos «Whitlined»
	Una cara exterior «Kraftliner» de 130 gramos por metro cuadrado	150 gramos «Kraftliner»
S	Una cara exterior «Whitlined» de 150 gramos por metro cuadrado	173 gramos «Whitlined»
	Una cara exterior «Kraftliner» de 180 gramos por metro cuadrado	207 gramos «Kraftliner»
T	Una cara exterior «Whitlined» de 150 gramos por metro cuadrado	173 gramos «Whitlined»
	Una cara exterior «Kraftliner» de 225 gramos por metro cuadrado	259 gramos «Kraftliner»

6.º Dentro de estas cantidades se considerarán subproductos el 13 por 100 de las materias primas importadas, que adeudarán, según su propia naturaleza, por la partida 48.01 C-2, de acuerdo con las normas de valoración vigentes.

Por la Inspección Fiscal afecta a la Aduana matriz de Vigo se harán las oportunas comprobaciones que pudieran dar lugar en su día a las rectificaciones contables que objetivamente procedieran en el caso de deducirse porcentajes distintos de pérdidas de primera materia, en concepto de subproductos. No existen mermas.

7.º El saldo máximo de la cuenta será de 100 toneladas de papel «Kraftliner» y de 50 toneladas de papel «Whitlined» («Kraftliner» con 40 por 100 de blanco).

8.º La mercancía desde su importación en régimen de admisión temporal y los productos terminados que se exporten quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Asimismo se tendrá en cuenta que las exportaciones que se realicen por los clientes colaboradores de la Entidad beneficiaria que utilicen estas cajas para la exportación conteniendo productos nacionales servirá como justificante para datar en la cuenta de admisión temporal las certificaciones de las citadas exportaciones.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

9.º El plazo para realizar las importaciones será de un año a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de un año, cuando se trate de planchas y envases vacíos, y en el de dos años cuando contengan productos nacionales. Los plazos de exportación que quedan señalados serán contados a partir de la fecha de las importaciones respectivas.

ORDEN de 8 de marzo de 1968 sobre concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria a la firma «Eurofil, S. A.», para la importación de lana y fibras sintéticas por exportaciones de hilados y tejidos de dichos productos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Eurofil, S. A.», solicitando el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lanas y fibras sintéticas por exportaciones previamente realizadas de hilados y tejidos de dichas fibras sintéticas, Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Eurofil, S. A.», con domicilio en Avinyo (Barcelona), carretera Moyá-Calaf, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana sucia base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada y fibras sintéticas, acrílicas, de poliéster, peinadas y teñidas, peinadas, de floca o en cable, como reposición de exportaciones previamente realizadas de hilados y tejidos de lana y de dichas fibras sintéticas.

2.º Las cantidades y calidades a reponer de lana se determinarán de acuerdo con el artículo octavo del Decreto prototipo 972/1964.

Las cantidades y calidades a reponer de las fibras sintéticas de poliéster y acrílicas se efectuarán como sigue:

10. El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

11. Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquéllas se desarrollan bajo el régimen de admisión temporal y la fecha de la presente Orden.

12. Esta concesión de admisión temporal se regirá en todo lo que no esté especialmente dispuesto en la presente Orden por las disposiciones generales sobre la materia, y en particular por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

13. La presente concesión anula la ya autorizada a la firma solicitante en régimen de reposición por Orden ministerial de este Departamento de fecha 24 de febrero de 1966.

14. Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos económico y fiscal. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

a) Por cada cien kilogramos de hilados de fibras sintéticas de poliéster y acrílicas exportados o utilizados en la elaboración de los hilados o tejidos exportados se podrán importar:

Ciento cuatro kilogramos de dichas fibras en peinados y teñidos o bien ciento cinco kilogramos de dichas fibras en peinados y crudos o bien ciento diez kilogramos de dichas fibras en floca o en cable.

b) La cuantía de hilados de fibras sintéticas utilizadas para la elaboración de los tejidos será la que figure en los escandalllos, previamente aprobados en su caso por la oficina textil del Ministerio de Comercio.

3.º Esta concesión se otorga por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones que hayan efectuado desde el 27 de febrero de 1968 hasta la fecha de publicación de esta Orden también darán derecho a reposición siempre que:

a) Se haya hecho constar que dichas exportaciones se acogen al régimen de reposición en las licencias de exportación y demás documentación necesaria para el despacho aduanero.

b) Se haya hecho constar igualmente las características de los productos exportados de tal modo que puedan determinarse las cantidades correspondientes de reposición.

El plazo para solicitar las importaciones correspondientes a exportaciones realizadas anteriormente será el previsto en el mencionado Decreto 972/1964.